INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "PROVISION Y MONTAJE DE BRAZO HIDRAULICO PARA CAMION FORD 4000 - MOVIL 311"

ID N° 416022

Asunción, 13 de setiembre de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "PROVISION Y MONTAJE DE BRAZO HIDRAULICO PARA CAMION FORD 4000 - MOVIL 311" con ID Nº 416022.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 10 del Acta de Directorio N° 1557/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	*22 - Maquinarias, Equipos y herramientas mayores - Equipos de transporte*
NUMERO DEL PAC:	*416022*
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	*Gs. 205.150.000.-*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 110/2022	*Gs. 205.150.000.-*
NOMBRE DEL LLAMADO:	*PROVISION Y MONTAJE DE BRAZO HIDRAULICO PARA CAMION FORD 4000 - MOVIL 311*
MODALIDAD DE CONTRATACION:	*CO - Concurso de Ofertas*
PLURIANUALIDAD:	*NO*
FORMA DE ADJUDICACION:	*POR TOTAL*
PLAZO DEL CONTRATO:	*Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	*30*
RESOLUCIÓN Nº 10 DEL ACTA DE DIRECTORIO N° 1557/2022 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022	*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "PROVISION Y MONTAJE DE BRAZO HIDRAULICO PARA CAMION FORD 4000 - MOVIL 311" - ID Nº 416022.*

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Top. NESTOR R. ROA CASCO Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora Director

Dr. Carlos

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 25 de agosto de 2022, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
OLEO HIDRAULICA SA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 205.000.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** CENTRAL Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 10.257.500 **Vigencia de la Póliza:** De 25/08/2022 a 25/12/2022, 122 días
INDEL S.A.C.I.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 220.000.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 13.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 25/08/2022 a 3/11/2022, 70 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
OLEO HIDRAULICA SA	56	1708712	NO
INDEL S.A.C.I.	46	1708703	NO

No hubo observaciones de terceros.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	OLEO HIDRAULICA S.A.	INDEL S.A.C.I.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	**CUMPLE(1)**	**CUMPLE(2)**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE (SIPE)	CUMPLE (SIPE)

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Top. NESTOR P. ROA CASCO Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora Director

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE (SIPE)	CUMPLE (SIPE)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE(1)** (SIPE)	CUMPLE (SIPE)
Constancia SIPE N°	1708712	1708703

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

(1) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 30 (treinta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 13/10/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 01/09/2022 a las 14:00 hs. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no fue necesaria el endoso de la misma.

Así mismo, se verifica que la oferta está firmada por **MARIO IGNACIO VECCA VALLEJOS** y mediante Constancia SIPE N° 1708712 se presenta la MODIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN O ESTATUTO SOCIAL, escritura N° 39 del 05/07/2010, que en su Art. 24° establece en su parte pertinente: "***El uso de la firma social corresponderá a uno cualesquiera de los Directores Titulares en forma individual, quienes deberán estampar su firma con el sello social.*** *En idéntica forma deberá ser ejercida la representación legal de la Sociedad y constituirá requisito necesario para obligar a la misma. En todos los casos la representación legal será ejercida conforme a lo previsto en este artículo.(…)*"; en tal sentido, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 55 de fecha 26/04/2022, también verificada en la Constancia SIPE, se indica en el cuarto punto del orden: "*ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES: "Se resuelve por unanimidad como* ***Presidente del Directorio a Mario Ignacio Vecca Vallejos*** *y como Director Titular a Nancy Raquel Cardozo Estigarribia*"; por lo cual, el oferente acredita suficientemente la representación legal del firmante de la oferta.

(2) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 30 (treinta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 13/10/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 02/09/2022 a las 08:39 hs. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no fue necesaria el endoso de la misma.

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Top. NESTOR P. ROA CASCO Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora Director

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos:

					OLEO HIDRAULICA S.A.				INDEL S.A.C.I.			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	Provisión y Montaje de Brazo Hidráulico para Camión Ford 4000 - Móvil 311	Unidad	UNIDAD	1	ING GUINDASTES	BRASIL	205.000.000	205.000.000	ING. BONFIGLIOLI	ITALIA	220.000.000	220.000.000
Precio Total								**205.000.000**				**220.000.000**

Top. NESTOR P. ROA CASCO
Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora
Director

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017 y en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: "*El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional*"; resultando:

VUE — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

Ningún oferente ha gestionado el certificado en cuestión.

Así mismo, en el marco del Margen de Preferencia Local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b); la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha analizado dicha aplicación mediante RESOLUCIÓN DNCP N° 5402/21 de fecha 30/11/2021, concluyendo en su parte pertinente: "*Finalmente, sobre la aplicación del margen de preferencia local importa aclarar a la convocante que, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92, la ciudad de Asunción, como Capital de la República se encuentra excluida de un territorio departamental determinado. Por tanto, la facultad que consagra el inc. b) del art. 64 del Decreto Nº 2992/2019 para la aplicación del margen de preferencia local solo puede ser realizada por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento,…*".

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

Se ordenan las ofertas evaluadas de menor a mayor en precio, según lo siguiente:

Orden	Oferente	Monto Ofertado Gs.
1°	**OLEO HIDRAULICA S.A.**	**205.000.000.-**
2°	INDEL S.A.C.I.	220.000.000.-

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essapsa — Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essapsa — Top. NESTOR P. ROA CASCO Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora Director

4.2 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados por las firmas **OLEO HIDRAULICA S.A.** e **INDEL S.A.C.I.**, se encuentran dentro de los rangos establecidos.

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el inciso a) núm. 3) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 se procede a seleccionar la oferta más baja en precio, cual es la presentada por la firma **OLEO HIDRAULICA S.A.,** a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 322/2022 de fecha 31/08/2022 a OLEO HIDRAULICA S.A.:

1. *Prórroga del plazo de validez de su oferta, por un plazo de 30 (treinta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 13/10/2022. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no es necesaria el endoso de la misma.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 02/09/2022, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 01/09/2022 a las 14:00 hs.

5.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente que ha cumplido hasta este punto de la evaluación, apartado "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Top. NESTOR P. ROA CASCO Alcantarillado Fdo. de la Mora Inspector

DOCUMENTOS	OLEO HIDRAULICA S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE Certificado N° 351010
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar Para Margen de Preferencia Local NO APLICA. Considerando criterio de la Dirección Jurídica de la DNCP, a través del Dictamen DJ N° 13830/2021 sobre la inaplicabilidad del margen de preferencia local por estar esta Convocante domiciliada en Asunción, capital.	N/A
Constancia de la presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos.(**) NO APLICA. EN CONFORMIDAD A LA CIRCULAR DNCP N° 10 Y 11/2022.-	N/A
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE Certificado N° 4270139350182
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE SIPE N° 1708712

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar al oferente y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido hasta este punto de la evaluación, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

La verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros.

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 86/2022 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que *"...según registros obrantes en el sistema informático en la Dirección de Talento Humano – Unidad de Administración y Control del Personal, las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa"*.

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancias SFP N° 3490674, 3490692 y 3490697.

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Top. NESTOR ARDA CASCO Fdo. de la Mora Obras Alcantarillado Director

Por otra parte, según Constancia SFP N° 3490679, la Sra. MARGARITA VALLEJOS DE VECCA con C.I. N° 402860 cuenta con registro en la Institución VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, bajo el cargo "**PROF. DE GRADO**" y "**PROFESOR AREA ESPECIAL I**", en vínculo de carácter CARGO PERMANENTE, mes/año 2022; y, en la Institución MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC), bajo el cargo "**INSTRUCTOR LABORAL**" y "**EDUCADOR DE ADULTOS**", en vínculo de carácter PERMANENTE, mes/año 07/2022.

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;*".

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 2° establece: "*Aún cuando cumplan una función pública,* ***se exceptúan expresamente*** *de lo establecido en el artículo anterior a :... f) los* ***docentes*** *de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;*".

Por lo expuesto, se concluye que el oferente **OLEO HIDRAULICA S.A.** no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados y la sección Sanción a Proveedores del SICP, donde: **OLEO HIDRAULICA S.A.** con **RUC N° 80029049-6** no registra datos y así tampoco las personas declaradas por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros, encontrándose habilitado al momento de la presentación y apertura de ofertas.

5.3 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la capacidad financiera, constatándose el siguiente análisis:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Top. NESTOR P. ROA CASCO
Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora
Director

OFERENTE: OLEO HIDRAULICA S.A.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2019	2020	2021		
Liquidez	ac	3.014.662.012	3.389.052.749	4.708.270.861	1,59	CUMPLE
	pc	2.105.675.573	2.248.050.515	2.554.922.861		
	R=	1,43	1,51	1,84		
Endeudamiento	pt	2.105.675.573	2.248.050.515	2.554.922.861	0,36	CUMPLE
	at	5.905.614.469	6.306.117.721	7.176.793.453		
	R=	0,36	0,36	0,36		
Rentabilidad	ut	237.673.391	258.128.310	563.803.386	2,21	CUMPLE
	c	160.000.000	160.000.000	160.000.000		
	R=	1,49	1,61	3,52		

Referencia:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo

5.3.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	OLEO HIDRAULICA S.A.
Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años [2019,2020 y 2021] para contribuyente de IRACIS/IRE.	CUMPLE
Formulario 106 de los últimos [2020-2021] años para contribuyentes del IRPC	N/A
Formulario 104 de los últimos [2020-2021] años para contribuyentes de Renta Personal	N/A
Para contribuyentes de IVA general: IVA General de los últimos dos años [2020 y 2021]	N/A

5.4 Verificación de experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Top. NESTOR P. ROA CASCO
Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora
Director

05/09/22
14:30hs
SECRETARIA
Comité de Evaluación
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LA LCO "PROVISIÓN Y MONTAJE DE BRAZO HIDRÁULICO PARA CAMIÓN FORD 4000 - MOVIL 311" - ID N° 416022

	Experiencia Requerida	Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica			
OFERENTE	Demostrar la experiencia en provisión y montaje de bienes de naturaleza y complejidad similares a lo solicitado (Grúas hidráulicas) con contratos y/o facturaciones con entes públicos y/o privados por un monto total equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, mediante la sumatoria de las facturaciones de venta y/o recepciones finales comprendidos en cualquier de los 5(cinco) años fiscales (2017,2018, 2019, 2020 y 2021). **Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia** Copia de contratos y/o facturaciones de ventas que avalen la experiencia requerida	Presentación de Catálogos Técnicos y Manuales de Operación de la marca del fabricante.	Presentación del Estudio de Integración Vehicular y el Informe de Estabilidad según EETT.	Autorización del fabricante.	Certificado de Fabricación de la grúa.
INDEL S.A.C.I.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
OLEO HIDRÁULICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ing. Tadeo Váldez
Unidad de Mantenimiento
Dirección de Alcantarillado
ESSAP S.A.

Top. NESTOR P. ROA CASCO
Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora
Director

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Ing. Ulises Mena C.
Director Alcantarillado - ESSAP S.A.

Top. NESTOR P. ROA CASCO
Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora
Director

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

5.4.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	OLEO HIDRAULICA S.A.
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.	
Copias de contratos y/o facturaciones de ventas que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.	
Presentación de Catálogos Técnicos y Manuales de Operación de la marca del fabricante.	CUMPLE
Presentación del Estudio de Integración Vehicular y el Informe de Estabilidad según EETT.	CUMPLE
Autorización del Fabricante.	CUMPLE
Certificado de Fabricación de la grúa.	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **OLEO HIDRAULICA S.A.** cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.***".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"; y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "PROVISION Y MONTAJE DE BRAZO HIDRAULICO PARA CAMION FORD 4000 - MOVIL 311"** con **ID Nº 416022**, de acuerdo al siguiente detalle:

...los Antonio... General

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Top. NESTOR P. ROA CASCO Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora Director

EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
OLEO HIDRAULICA S.A. **RUC N° 80029049-6**	**Gs. 205.000.000.-** (guaraníes doscientos cinco millones)

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Top. NESTOR P. ROA CASCO
Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora
Director